

Condiciones y alcance de la dispensa de asistencia a clase

La dispensa de asistencia a clase es una autorización administrativa que tiene por objeto evitar que la falta de asistencia presencial penalice al estudiante en el proceso de evaluación de una asignatura, siempre que dicha asistencia sea un requisito contemplado en la Guía Docente.

En particular, la concesión de la dispensa implica que la falta de asistencia no podrá ser considerada causa de calificación de “No Presentado”, cuando esta calificación derive exclusivamente del incumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia obligatoria establecido en la Guía Docente.

No obstante, la dispensa de asistencia no modifica el resto de las condiciones académicas de la asignatura, y queda sujeta a las siguientes condiciones y aclaraciones:

1. **No supone una adaptación de la docencia.** La concesión de la dispensa de asistencia no implica la obligación del profesorado de adaptar la docencia a una modalidad no presencial, ni de ofrecer docencia alternativa a la prevista en la Guía Docente.
2. **Se mantiene la obligatoriedad de las pruebas de evaluación y prácticas obligatorias.** El estudiante deberá realizar todas las pruebas de evaluación (exámenes, entregas u otros actos evaluables), así como las prácticas de laboratorio o sesiones de presentación y/o debate preceptivos, en los términos, fechas y formatos establecidos en la Guía Docente y debidamente comunicados, con independencia de que tenga concedida la dispensa de asistencia.
3. **Imposibilidad de asistencia a pruebas de evaluación**
La dispensa de asistencia a clase no ampara la ausencia a una prueba de evaluación, ni justifica su aplazamiento, tan siquiera por las causas que motivaron la mencionada dispensa. En el caso de que el estudiante no pueda presentarse, y únicamente cuando concurren las causas previstas en la normativa universitaria vigente, el estudiante deberá formular una solicitud específica, debidamente justificada y acreditada documentalmente, para su valoración por el órgano competente.

La concesión de la dispensa de asistencia se entiende, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa académica general, de lo dispuesto en la Guía Docente de cada asignatura y de las competencias del profesorado responsable en materia de evaluación.